



ACUERDO No. CSJCUA24-122

5 de noviembre de 2024

Por la cual se dispone la prórroga del Acuerdo CSJCUA24-100 “por medio del cual se dispone la exoneración transitoria del reparto de acciones de tutela a los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá” y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 modificadas por la Ley 2430 de 2024 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme lo aprobado en sesión ordinaria No. 37 del 30 de octubre de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo CSJCUO24-100 del 29 de julio de 2024, se autorizaron medidas claves dirigidas a optimizar los tiempos procesales y reducir la congestión en los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá, contribuyendo así a una administración de justicia más ágil y efectiva para la comunidad. Entre estas disposiciones, destaca la exoneración del recibo de reparto de acciones de tutela para los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá, vigente desde el 5 de agosto hasta el 5 de noviembre de 2024. El propósito de esta medida fue permitir que estos juzgados enfocaran sus esfuerzos en la resolución de casos acumulados y pendientes, con especial énfasis en el Juzgado 3° Civil Municipal de Fusagasugá.

Qué, así mismo, por medio del citado Acuerdo se autorizó una reducción del 30% en el reparto de nuevos procesos para el Juzgado 3° Civil Municipal durante el periodo referido, como una estrategia dirigida a descongestionar la carga procesal de ese Despacho judicial y facilitar una gestión judicial más ordenada y rápida. Dejando claro que la implementación de estas medidas responde a la visión establecida en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, cuyo lema es “*Hacia una justicia confiable, digital e incluyente*”, plan que busca consolidar una justicia más integrada y sustentada en el uso de tecnologías digitales, promoviendo la innovación y el análisis de datos para construir una cultura judicial adaptada a las necesidades actuales del territorio.

Que, mediante oficio de calenda 28 de octubre hogaño los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Municipales de Fusagasugá, elevaron la siguiente propuesta “...1. La medida contemplada en el Acuerdo CSJCUA24-100, esto es, la exoneración del recibo por reparto de acciones de tutela, a los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá, como la disminución en el reparto de procesos nuevos en un 30% para el Juzgado 3° Civil Municipal de Fusagasugá, finaliza el próximo 5 de noviembre inclusive, se hace necesario SE CONTINUE con dicha exoneración de acciones constitucionales a partir del 6 de noviembre. 2. Dicha exención permitirá que los juzgados Primero y Segundo Civil Municipales puedan encargarse del reparto en forma exclusiva desde el 6 de noviembre y hasta alcanzar la cifra de 998 procesos sin sentencia que al 30 de septiembre reportó en el Sierju el juzgado Tercero Civil Municipal y que los primeros deberán alcanzar.3. No obstante, y como quiera que el Juzgado Tercero se benefició de la exoneración en el reparto en un 30% respecto de los otros dos juzgados, esto es, durante el periodo contemplado en la medida y realizado el conteo a la fecha recibió 80 demandas para los grupos G2, G4 y GS (verbales sumarios - divisorios, pertenencias y deslinde- y ejecutivos respectivamente), los juzgados primero y segundo solicitan se pueda compensar dicha cifra y se disminuya del total por alcanzar, es decir que serían 918 procesos sin sentencia por alcanzar.4. Que al 30 de septiembre los juzgados Primero y Segundo tenían 593 y 611 procesos sin sentencia respectivamente, luego una vez se alcance dicha cifra serán repartidos nuevamente los asuntos entre los tres juzgados y las tutelas podrán ser asumidas entre los juzgados civiles y penales municipales.”

Que una vez analizado el reporte estadístico, con corte al 30 de septiembre de 2024, se resalta lo siguiente:

DESPACHO	INVENTARIO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INVENTARIO FINAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	617	255	274	598
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	640	261	259	643
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	1147	266	405	1008

Que, revisados los datos correspondientes, se evidencia una reducción general en el inventario final de procesos, por lo que se denota un impacto positivo en las medidas tomadas con respecto al momento en que se emitió el Acuerdo CSJCUO24-100.

Que, aunado a lo anterior, y tras examinar el reporte estadístico de los Despachos Judiciales, esta Seccional acordó prorrogar el Acuerdo CSJCUO24-100 con el fin de continuar impulsando la descongestión en los despachos beneficiados con la medida. Esta extensión busca fortalecer el impacto positivo de las medidas adoptadas, permitiendo que los juzgados civiles municipales sigan avanzando en la optimización de sus tiempos procesales y en la reducción de cargas acumuladas, en beneficio de una justicia más eficiente y accesible para la comunidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar la medida adoptada en el artículo 1° del Acuerdo CSJCUA24-100, esto es la exoneración del recibo por reparto de acciones de tutela, a los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá, hasta el 6 de mayo de 2025, inclusive, conforme a las anteriores consideraciones.

Parágrafo: Para el cabal cumplimiento del objetivo perseguido con esta medida, los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá, deberán reportar al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mensualmente la información del cumplimiento de las metas establecidas. El Consejo Seccional verificará el cumplimiento de las metas y establecerá las acciones de mejora, cuando fuere necesario.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar la suspensión de reparto al Juzgado 3° Civil Municipal de Fusagasugá hasta que se equiparen las cargas, con la registrada en la comunicación referida en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los titulares de los Despachos Civiles y Penales Municipales de Fusagasugá - Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/SCT

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono PBX 3532666 Ext. 50101
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

